

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 2 de febrero de 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 223**

**REFERENCIA: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE**
DEMANDANTE: FINESA S.A. NIT. 805012610-5
DEMANDADO: PAOLA ANDREA VALLE SALCEDO CC. 29.124.722
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00734-00

Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por parte del apoderado judicial sustituto de la parte actora, manifestando que la parte demandada realizó el pago parcial de la obligación, solicitando la terminación del proceso con la correspondiente cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y teniendo en cuenta que en el presente asunto no reposan remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver, se procede a dar por terminado el presente proceso EJECUCIÓN DE GARANTIA MOBILIARIA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE ; En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecución de garantía mobiliaria aprehensión y entrega de bien mueble instaurado por FINESA S.A. contra PAOLA ANDREA VALLE SALCEDO **por pago parcial de la obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI- VALLE, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas **IUZ-608**, de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA VALLE SALCEDO CC. 29.124.722**, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto la medida impuesta mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el vehículo de placas **IUZ-608**, de propiedad de la demandada **PAOLA ANDREA VALLE SALCEDO CC. 29.124.722**, por lo tanto, sírvase dejar sin efecto la medida impuesta mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022.

CUARTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE FEBRERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c21c6eae6a2e896aabcfc613dd7e8b04312e48e8fa51a1b6b4a8a1f12acb20**

Documento generado en 02/02/2023 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>